



*Intendencia Municipal
Rosario*

RESOLUCIÓN Nº 218

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO

La Ordenanza Nro. 9.413 y 9.861, que establecen que la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática; y el Decreto Nro. 419/18, que encomienda a la Secretaría de Transporte y Movilidad la instrumentación de los valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, conforme los alcances de la normativa vigente.

Y CONSIDERANDO

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos correspondientes al mes de Octubre de 2018.

Que la Dirección General de Estadísticas informó el índice de variación trimestral promedio del Índice Salarial (INDEC).

Que teniendo en cuenta que el costo correspondiente al mes de Octubre de 2018 asciende a \$ 25,7456, corresponde la aplicación del artículo 3 de la Ordenanza 9.413/2015, modificada por Ordenanza 9.861/2018, de la cual resulta la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una actualización adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto y analizados los valores correspondientes al cuadro tarifario al aplicar las Ordenanzas supra mencionadas, se puso a consideración de la Intendencia Municipal, que facultó a aprobar los nuevos valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, e implementarlos en la forma que a continuación se indica.

Siendo necesario proveer sobre el particular,

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECER el valor tarifario del servicio público del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de conformidad con el visto y considerando que anteceden:

a) \$ 23,17 (Pesos veintitrés con 17/100 centavos) para la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.

b) \$ 19,96 (Pesos diecinueve con 96/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) \$ 18,84 (Pesos dieciocho con 84/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) \$ 11,59 (Pesos once con 59/100 centavos) para el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º: IMPLEMENTAR los valores tarifarios establecidos en el Artículo precedente, a partir de las cero horas del día 1 de Enero de 2019.

ARTICULO 3º: INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario
Por delegación Decreto Nro. 419/18